

Ratifican a representante de la SUNAT ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 001-2017-EF/30

Lima, 6 de julio de 2017

VISTO:

El documento Oficio N° 0244-2017-SUNAT/100000 del 26 de mayo 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad a la Dirección General de Contabilidad Pública, el Consejo Normativo de Contabilidad, las oficinas de Contabilidad o quien haga sus veces para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público, y a las oficinas de contabilidad, o quien haga sus veces para las personas naturales o jurídicas del sector privado;

Que, el artículo 8° de la precitada norma legal señala que el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Dirección General de Contabilidad Pública, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores, cuya representación se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 28708, cada una de las entidades conformantes del Consejo Normativo de Contabilidad, propondrán, ante el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su representante por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser designado por otro periodo igual, a propuesta de la entidad correspondiente;

Que, a través del documento de Vistos, el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, propone al presidente del Consejo Normativo de Contabilidad ratificar como representante de la SUNAT, por un nuevo periodo de tres años (3), al señor CPC. Fredy Richard Llaque Sánchez; y

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar al señor CPC. FREDY RICHARD LLAQUE SÁNCHEZ, como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ante el Consejo Normativo de Contabilidad por un periodo de tres (3) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

1541801-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2017-MEM/DM

Lima, 26 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 14374816 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Camaná – S.E. Alto Ocoña, presentada por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; y, el Informe N° 180-2017-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2644191 de fecha 30 de setiembre de 2016, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. solicita la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Camaná – S.E. Alto Ocoña", que incluye la ampliación en la S.E. Camaná, la Nueva S.E. Alto Ocoña y la línea de transmisión que conecta estas subestaciones, ubicado en los distritos de Samuel Pastor, Ocoña, Mariscal Cáceres y Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 186-2016-GRA/ARMA-SGCA de fecha 26 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de la Línea de Transmisión 138 kV Camaná – Ocoña y SET Ocoña" ubicado en los distritos de Ocoña, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento y región de Arequipa; cuyas especificaciones técnicas detalladas se encuentran indicadas en el Informe N° 030-2016-GRA/ARMA-SGCA-ACA-E de fecha 12 de agosto de 2016, el cual forma parte integrante de la mencionada resolución;

Que, la solicitud se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiéndose cumplido con los requisitos legales a su presentación;

Estando a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Camaná – S.E. Alto Ocoña, que incluye la ampliación en la S.E. Camaná, la Nueva S.E. Alto Ocoña y la línea de transmisión que conecta estas subestaciones, ubicada en los distritos de Samuel Pastor, Ocoña, Mariscal Cáceres y Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Temas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Camaná – S.E. Alto Occoña	138	01	48,8	20

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 500-2017 a suscribirse entre Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 500-2017 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1537969-1

Oficializan evento “15° Conferencia La Hora del Gas”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2017-MEM/DM

Lima, 6 de julio de 2017

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Perú Events S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado “15° Conferencia La Hora del Gas”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2706492, la empresa Perú Events S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “15° Conferencia La Hora del Gas”, a realizarse el día 24 de agosto del 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 042-2017-MEM/DGH-DGGN-DNH, de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección de Gestión del Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, ambas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señalaron que el evento denominado “15° Conferencia La Hora del Gas” coadyuvaría a promover el desarrollo del gas natural como parte de la política del Estado para el cambio de la matriz energética y el uso de energías limpias y eficientes, así como promover la inversión presentando las oportunidades que ofrece el país para la exploración y explotación de hidrocarburos y el desarrollo de proyectos de gas natural, GNL, GNC y GNV; por lo que emitieron opinión favorable para la oficialización del mencionado evento;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “15° Conferencia La Hora del Gas”, a realizarse el día 24 de agosto del 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1541102-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0162-2017-JUS

Lima, 7 de julio de 2017

VISTOS, el OF. “RE” (DAE-DCI) N° 2-19-B/768, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 432-2017-INPE/04, del Instituto Nacional Penitenciario - INPE; y, el Informe N° 784-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. “RE” (DAE-DCI) N° 2-19-B/768, el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores informa al señor abogado Carlos Zoe Vásquez Ganoza, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, sobre la importancia de su asistencia en el Seminario Técnico organizado por el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado - EL PaCCTO, a cargo de la Unión Europea, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 10 al 12 de julio de 2017;

Que, el Seminario Técnico tiene como objetivo culminar la arquitectura del nuevo Programa Europeo Regional, el cual tiene un componente relacionado con el Sistema Penitenciario, orientado al fortalecimiento institucional con un enfoque en capacitación del personal (a través de escuelas y/o academias penitenciarias), desarrollo de una carrera penitenciaria y el fortalecimiento de los centros de gestión en términos de administración, seguridad, inteligencia interna y cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos; aspectos que se encuentran vinculados con la misión y objetivos del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2018 del INPE, el cual es, además, ente rector del Sistema Nacional Penitenciario;

Que, la asistencia del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE en dicho Seminario le permitirá participar en la toma de decisiones en materia penitenciaria, con lo cual podrán acceder al financiamiento del mayor número de proyectos que proponga el INPE, posicionando al Perú como líder en esta materia; asimismo, entre los resultados esperados del acotado Seminario, se encuentran: el marco legal del Sistema Penitenciario reforzado en línea con los estándares legales y buenas prácticas internacionales para mejorar las condiciones de las personas privadas de su libertad y para una gestión eficaz de los centros penitenciarios; así como, un sistema de seguridad y justicia con una rendición de cuentas reforzada, promoviendo un mayor papel en el proceso de formulación de políticas públicas y fiscalización en materia